

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16209 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se delegan facultades en el Subdirector general de Inspección.*

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios acuerda establecer, al amparo de lo estatuido en el artículo 22, apartado 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, la siguiente delegación de atribuciones:

El Subdirector general de Inspección queda facultado por

delegación permanente, y mientras no sea revocada en forma expresa; para los asuntos que se indican a continuación:

La resolución de los expedientes comprobatorios de mermas producidas en productos almacenados por el SENPA por siniestros (robo, incendio, hundimiento, etc.), averías (plagas, putrefacciones, vías de agua, recalentamientos, etc.), movilizaciones de mercancías y repesos, como asimismo la calificación de los balances de fin de campaña de las Jefaturas de Silo, Almacénamiento y Centros de Selección y Trituración.

En las resoluciones que se adopten por delegación se hará constar en forma explícita esta circunstancia en la antefirma.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

Madrid, 29 de junio de 1977.—El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16210 *REAL DECRETO 1783/1977, de 11 de julio, por el que se dispone el cese como Director del Gabinete del Ministro Secretario del Gobierno de don Manuel Santaella López.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en disponer que don Manuel Santaella López cese como Director del Gabinete del Ministro Secretario del Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

16211 *ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se resuelve el concurso 2/1977, de ingreso en el Cuerpo General Subalterno, entre retirados de las Fuerzas Armadas.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 16 de mayo), por la que se convocó el concurso número 2/1977, para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

De conformidad con los Decretos 2704/1965, de 11 de septiembre, y 3143/1971, de 16 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución de dicho concurso y, consecuentemente, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado a favor de los concursantes que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden y su destino a los Ministerios y localidades que asimismo se citan.

Segundo.—Por dicho empleo percibirán:

— El cincuenta por ciento del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

— Aumentos por trienios, en razón del sueldo que perciban.

— Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que le correspondan por su situación de retirados) señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones, en la cuantía en el mismo fijada.

Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes establecido en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y si no lo efectuasen así, se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días y de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública—Ferraz, 41, Madrid-8— los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinto.—Asimismo, por las Jefaturas de Personal de los Departamentos ministeriales afectados y en uso de la facultad que a los señores Subsecretarios confiere el artículo 55, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública el Centro o Dependencia, dentro de la localidad que en cada uno se fije, a que sean adscritos los funcionarios nombrados en virtud de la presente Orden, a fin de que, a su vez, dicha Dirección General pueda indicar a aquéllos el destino específico al que han de efectuar su presentación.

Sexto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los correspondientes nombramientos, que hará llegar a los respectivos Centros o Dependencias a los efectos de entrega de los mismos a los interesados en el momento de la incorporación, previa diligencia en ellos de la consiguiente toma de posesión, de la que se remitirán copias autorizadas a dicha Dirección General y a las Jefaturas de Personal de los Ministerios respectivos.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.